



VS
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE,
HIDALGO Y OTROS
EXP. NÚM. 031/2019

En la ciudad de Pachuca, Hidalgo, siendo las doce horas con veintisiete minutos del día doce del mes de julio del año dos mil diecinueve, comparece por la parte la actora [REDACTED], quien se identifica con credencial para votar con número de registro 1485130738382 expedida por el IFE la cual contiene fotografía que coincide con los rasgos fisonómicos de la compareciente misma que se da fe de tener a la vista ordenándose agregar a los autos copia simple de la misma en virtud de haber sido cotejada con su original y ordenándose la devolución de la misma al interesado.- Por la parte demandada H. AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO comparece la C. [REDACTED] quien se identifica con Cédula número 10735622 expedida por la Secretaría de Educación Pública la cual contiene fotografía que coincide con los rasgos fisonómicos de la compareciente misma que se da fe de tener a la vista ordenándose agregar a los autos copia simple de la misma en virtud de haber sido cotejada con su original y ordenándose la devolución de la misma al interesada, en su calidad de apoderada legal de la [REDACTED] personalidad que acredita con la copia certificada de constancia de mayoría de fecha 1 de septiembre del 2016 expedido por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en conjunto al poder notarial Número 116,193 de fecha 29 de septiembre del 2016 pasado ante la fe del Notario Público número 1 del Distrito Judicial de Tula de Allende Hidalgo [REDACTED] y manifiestan: Que en virtud de haber llegado a un arreglo conciliatorio con lo que dan por terminada la controversia dentro del presente expediente mismo que se registró al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y celebran el presente convenio.-

SEGUNDA.- En este acto la actora [REDACTED], quien se identifica con credencial descrita con anterioridad, quien se desiste lisa y llanamente de la demanda presentada ante este Tribunal en fecha 08 de Febrero del 2019, y de todo lo actuado con posterioridad, en contra de la demandada H. AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO y/o QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO, ni de quien sus intereses legalmente represente, asimismo la parte actora no se reserva acción y derecho alguno que ejercitar con posterioridad en esta vía ni en ninguna otra en contra del demandado, así como la parte demandada de igual manera no se reserva acción y derecho alguno que ejercitar con posterioridad en esta vía ni en ninguna otra en contra de la actora [REDACTED]

TERCERA.- En este acto demandada H. AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO por conducto de su apoderada legal la [REDACTED], se compromete y se obliga a pagar a la actora [REDACTED] la cantidad de \$11,725.00 (ONCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MN) a la firma del presente convenio cantidad que se paga mediante cheque número 18 de fecha 10 del presente mes y año, a cargo de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER y a favor de la actora, por concepto de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda no reservándose acción ni derecho alguno que ejercitar con posterioridad en contra del demandado en esta vía en contra de la actora [REDACTED]

CUARTA.- Ambas partes solicitan a este H. Tribunal se apruebe el presente convenio y se eleve a la categoría de laudo debidamente ejecutoriada por no contener cláusulas contrarias a la moral, al derecho ni a las buenas costumbres, ni contener renuncia de derechos, de acuerdo con lo dispuesto

12 de julio del 2019

demandado H. AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO en términos de la copia certificada de constancia de mayoría de fecha 1 de septiembre del 2016 expedido por el Instituto Estatal Electoral de hidalgo en conjunto al poder notarial Número 116,193 de fecha 29 de septiembre del 2016 pasado ante la fe del Notario Público número 1 del Distrito Judicial de Tula de Allende hidalgo [REDACTED] Téngase a los comparecientes exhibiendo identificaciones y documentos para acreditar la personalidad descritas con anterioridad, mismos que se tienen a la vista en original y fotocopia, una vez realizado el cotejo respectivo resultando este positivo, se ordena la devolución de las originales por serles de utilidad para otros fines, previa firma que obre en autos, así como agregar a los autos las fotocopias para que surtan los efectos legales que en derecho procedan.- Se tiene a la actora [REDACTED], quien se identifica mediante credencial descrito en el cuerpo de la presente audiencia, desistiéndose lisa y llanamente de la demanda presentada ante este Tribunal en fecha 08 de Febrero del 2019, y de todo lo actuado con posterioridad, en contra de la demandada H. AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO y/o QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO, ni de quien sus intereses legalmente represente, asimismo la parte actora no se reserva acción y derecho alguno que ejercitar con posterioridad en esta vía en contra del demandado, así como la parte demandada de igual manera no se reserva acción y derecho alguno que ejercitar con posterioridad en esta vía ni en ninguna otra en contra de la actora [REDACTED] MUÑOZA, por terminada la relación laboral que los unía, de acuerdo con lo dispuesto en la Fracción I del artículo 40 de la Ley de la materia.- La secretaria Auxiliar Certifica y da fe de tener a la vista así como la entrega que se hace a la actora [REDACTED] la cantidad de \$11,725.00 (ONCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MN mediante cheque número 18 de fecha 10 del presente mes y año, a cargo de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER y a favor de la actora, salvo buen cobro del título de crédito, cantidad que cubre concepto de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda no reservándose acción ni derecho alguno que ejercitar con posterioridad en esta vía en contra de la actora, leído que fue el presente por ambas partes y enterados de su trascendencia legal, de conformidad firman al margen en señal de recibo más eficaz que en derecho corresponda, lo anterior para los efectos legales que en derecho proceda.- Esta Autoridad aprueba el presente convenio por no contener cláusulas contrarias a la moral, al derecho ni a las buenas costumbres obligando a las partes a estar y pasar por él como si se tratara de laudo debidamente ejecutoriado.- Se ordena al ARCHIVO DEFINITIVO el presente expediente por carecer de materia jurídica.- Con lo que se da por concluida la presente audiencia, siendo las 12:59 horas del día en que se actúa.- NOTIFÍQUESE.- ASÍ LO ACORDARON Y FIRMAN LOS CC. REPRESENTANTES QUE INTEGRAN EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE EN EL ESTADO, ANTE SECRETARIO [REDACTED] QUE DA FE.- DEL ANTERIOR ACUERDO QUEDAN NOTIFICADAS LAS PARTES QUE COMPARECEN QUIENES PARA CONSTANCIA FIRMAN AL MARGEN. DOY FE. [REDACTED]

